

EST-VCT-PAR-I-011
ESTADO PAR-I No. 011-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENIA DE EXPLORACION	0911-73	FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS Y OTROS		4/03/2019	A-PAR-I-0372	<p>2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 0911-73, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, <u>so pena de entender desistido el trámite de otorgamiento al derecho a explotar (Art. 44 del decreto 2655 de 1988)</u>, allegue los complementos al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI y al Informe Final de Exploración indicados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 369 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 0911-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2005, junto con su plano anexo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 369 del 26 de febrero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 0911-73, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los complementos al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI y al Informe Final de Exploración indicados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 369 del 26 de febrero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. 0911-73, que se emitió el Concepto Técnico No.369 del 26 de febrero de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HGV-14453X	JUAN GABRIEL PACHON PASACHOA		4/03/2019	A-PAR- I-0373	<p>2.1. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados mediante concepto técnico No. 299 de fecha; 14/02/2019, la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante los actos administrativos que correspondan.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HGV-14453X, fue emitido el Concepto Técnico No. 299 de fecha; 14/02/2019, los cuales serán acogidos mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB1-101	WALDIN DE JESUS RIVADENEIRA PINTO Y OTRO		4/03/2019	A-PAR- I-0374	<p>2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2013, 2014, 2015 y 2016 con sus respectivos planos anexos, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el concepto técnico N° 843 del 07 de diciembre de 2018. Siendo la información allí consignada responsabilidad de los titulares mineros.</p> <p>2.2. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado por a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el comprobante de pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.328.742), más los intereses causados desde el 16 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago del canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la reposición de la póliza minero ambiental, toda vez que la misma, perdió su vigencia el día 25 de febrero de 2019, la cual deberá amparar la Octava (8ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 11 de diciembre de 2018 hasta el 10 de diciembre de 2019, con un monto a asegurar de SETECIENTOS OCHO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$708.030.274); para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>2.3. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>La Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos de los siguientes requerimientos, toda vez que, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia que los mismos hayan sido allegados:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. AUTO PAR-I N° 1532 del 13 de diciembre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 50 del 14 de diciembre de 2018), en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HB1-101, bajo apremio de multa, para que allegue los FBM semestrales de 2007,2008, 2009, 2011 y 2013 y el FBM anual de 2006. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HB1-101, bajo apremio de multa, para que presente electrónicamente ante la autoridad minera y a través de la plataforma del SI.MINERO el FBM anual de 2017 y semestral de 2018. <p>2. AUTO PAR-I N° 733 del 30 de junio de 2015 (notificado por estado jurídico N° 30 del 17 de julio de 2015), "REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.263.263)".</p> <p>3. AUTO PAR-I N° 733 del 30 de junio de 2015 (notificado por estado jurídico N° 30 del 17 de julio de 2015) y el 10 de abril de 2017, mediante AUTO PAR-I N° 0340 (notificado por estado jurídico N° 12 del 12 de abril de 2017) en cuanto a REQUERIR a los titulares, bajo apremio de multa, para que allegaran el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado de trámite de la misma.</p> <p>4. AUTO PAR-I N° 1532 del 13 de diciembre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 50 del 14 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HB1-101, bajo apremio de multa, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012; I, II, III y IV-2017, I, II, III de 2018.</p> <p>5. AUTO PAR-I N° 1532 del 13 de diciembre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 50 del 14 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HB1-101, bajo apremio de multa, para que presentara la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003540 de Seguros del Estado S.A.</p> <p>2.4. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u></p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° HB1-101, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y como se cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</p> <p>2.5. <u>TRASLADOS</u></p> <p>CORRER TRASLADO a la vicepresidencia de contratación y titulación para que realice el pronunciamiento jurídico respecto a los requerimientos realizados el día 27 de marzo de 2012 mediante Resolución GSC N° 008 (ejecutoriada y en firme el 27 de abril de 2012), en cuanto a, REQUERIR a los titulares, para que allegue el documento de cesión con la fecha de suscripción posterior al de la presentación del aviso previo, so pena de entender</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>desistido el trámite</i>, y la respuesta allegada por los titulares el 16 de abril de 2012, mediante radicado N° 2012-412-011223-2.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará a través del acto administrativo correspondiente frente a la solicitud devolución de 167,7225 hectáreas planteada en el Programa de Trabajos y Obras, allegado por el titular el 23 de julio de 2010, mediante radicado N° 2010-412-024598-2.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HB1-101, el Concepto Técnico No. 355 de fecha 22 de febrero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-091	WILLIAM BETANCOURT CARDOZO Y OTRO	4/03/2019	A-PAR-I-0375	<p>2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el formato básico minero anual del año 2018 a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO), en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar</u>.</p>



				<p><u>correspondientes al IV trimestre del año 2017, y trimestres I, II, III y IV del año 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o fomule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p>2.2. INCUMPLIMIENTOS</p> <p>La Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos de los siguientes requerimientos, toda vez que, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia que los mismos hayan sido allegados:</p> <p>BAJO APREMIO DE MULTA</p> <ol style="list-style-type: none"> AUTO PAR-I No. 0478 de 27 de junio de 2016, para que allegue la modificación al formato básico minero semestral del año 2015. AUTO PAR-I No. 001505 del 20 de diciembre de 2017, para que alleguen los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2016 y semestral del año 2017. AUTO PAR-I No. 1140 19 de octubre de 2018, para que alleguen los formatos básicos mineros anual del año 2017 y semestral del año 2018. AUTO PAR-I No. 0004 del 5 de enero de 2015, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO. AUTO PAR-I No. 0212 del 27 de marzo de 2014 y AUTO PAR-I No. 0004 del 5 de enero de 2015, para que alleguen el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación. AUTO PAR-I No. 001505 del 20 de diciembre de 2017, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2017 <p>---</p> <p>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> AUTO PAR-I No. 0212 de 27 de marzo de 2014 y AUTO PAR-I 004 de 5 de enero de 2015, para que acredite los siguientes pagos: <ul style="list-style-type: none"> PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$161.664.333,78), comprendida entre el 05 de febrero de 2012 hasta el 04 de febrero de 2013. SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$201.514.886), comprendida entre el 05 de febrero de 2013 hasta el 04 de febrero de 2014. TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$188.417.005), comprendida entre el 05 de febrero de 2014 hasta el 04 de febrero de 2015.
--	--	--	--	---



					<p>2. <i>AUTO PAR-I No. 001505 del 20 de diciembre de 2017, para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 17 de noviembre de 2017.</i></p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HDQ-091, el Concepto Técnico No. 386 de fecha 28 de febrero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKK-15371	CONCRETOS ARGOS S.A	05/03/2019	A-PAR- I-0376	<p>APROBAR el FBM anual de 2018 y su plano anexo presentado dentro del contrato de concesión N° IKK-15371, el cual fue presentado a través de la plataforma del Siminero según solicitud N° FBM2019020636027, toda vez que la información presentada se encuentra de conformidad con la realidad del expediente y según evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 402 del 04 de Marzo de 2019.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15371 que frente a la solicitud de prórroga del periodo de exploración, presentada con radicado N° 20185500526532 del 26 de junio de 2018, se encuentra en estudio jurídico mediante el cual se modificaran las etapas del título minero en comento, acto administrativo que le será notificado de acuerdo a lo señalado en la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a la cesión de derechos radicada con N° 20195500724322 del 12 de febrero de 2019, a favor de Agregados Argos S.A..</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15371, que se expidió el Concepto Técnico No. 402 del 04 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HGV-15421</p>	<p>ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO</p>	<p>05/03/2019</p>	<p>A-PAR-I-0377</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -- ANM, se procede a:</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a las observaciones efectuadas en el concepto técnico N° 826 del 07 de diciembre de 2018, en cuanto a la presentación de los planos.</p> <p>APROBAR los FBM anuales de 2007, 2013 con sus respectivos planos, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 395 del 01 de Marzo de 2019.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-1010000939, expedida por la compañía de seguros, "Seguros del estado S.A.", la cual cuenta con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2019. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 395 del 01 de Marzo de 2019.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421, para que alleguen el FBM anual del 2018 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo CAUSALES DE CADUCIDAD, mediante Auto PAR-I N° 1506 del 11 diciembre de 2018, frente al pago de canon superficial de la segunda anualidad de exploración; el pago de los saldos de regalías de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, III de 2012; IV de 2014, IV de 2015, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017, II, III de 2018, y respecto del pago por concepto de visita por valor de \$ 5.715.328,00 pesos. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dichas obligaciones.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.HGV-15421, que se expidió el Concepto Técnico No. 395 del 01 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
---	-------------------------	--	--------------------------	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0414-73</p>	<p>MARCO TULIO GUZMAN QUIMBAYO</p>	<p>05/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-0378</p>	<p>DESISTIMAR PARCIALMENTE el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. N° 1500 del 11 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 50 del 14 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 0414-73, bajo causal de caducidad, para que allegue el formulario de liquidación de regalías y su respectivo pago de los I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; y I, II y III trimestre de 2014, toda vez que revisado el expediente minero, se observa su presentación.</p> <p>DESISTIMAR PÁRCIALMENTE el requerimiento efectuado en AUTO PAR-I N° 1500 del 11 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 50 del 14 de diciembre de 2018), en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, bajo causal de caducidad, para que allegue el saldo faltante por valor de CUÁTRRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 4.563), más los intereses causados desde el 03 de marzo de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral arcillas misceláneas. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, bajo causal de caducidad, para que allegue el saldo faltante por valor de ONCE MIL TRES PESOS M/Cte. (\$ 11.003), más los intereses causados desde el 27 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al I trimestre de 2018 para el mineral arcillas misceláneas. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 0414-73, bajo causal de caducidad, para que allegue el formulario de liquidación de regalías y su respectivo pago de los trimestres II y III de 2018 para el mineral arcillas misceláneas <p>Lo anterior a que el título No. 0414-73 es una licencia de explotación por lo tanto los requerimientos debieron efectuarse bajo causal de cancelación y no caducidad, razón por la cual a través del presente acto administrativo se procederá a requerir en debida forma.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, bajo causal de cancelación estipulada en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago de las siguientes sumas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el saldo faltante por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 4.563), más los intereses causados desde el 03 de marzo de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral arcillas misceláneas.
------------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>INTERES</p> <ul style="list-style-type: none"> • el saldo faltante por valor de ONCE MIL TRES PESOS M/Cte. (\$ 11.003), más los intereses causados desde el 27 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al I trimestre de 2018 para el mineral arcillas misceláneas. • VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 20.258), más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2012. • TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$35.924), más los intereses causados desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2012. • VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$25.660), más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2012. • QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.396), más los intereses causados desde el 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012. • VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 29.836), más los intereses causados desde el 19 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2013. • TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$38.047), más los intereses causados desde el 19 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2013. • CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$45.496), más los intereses causados desde el 19 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2013. • TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.096), más los intereses causados desde el 04 de septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013. • CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$40.571), más los intereses causados desde el 04 de septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2014. • TREINTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$34.018), más los intereses causados desde el 04 de septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2014. • MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.764), más los intereses causados desde el 20 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2014. <p>El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa a los titulares de la Licencia de Explotación No. BIB-111 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, bajo apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, bajo apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el respectivo Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, y revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, NO se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, bajo apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2018 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en AUTO PAR-I N° 0061 del 07 de febrero de 2014 (notificado por estado jurídico N° 11 del 11 de febrero de 2014) en cuanto a, REQUERIR los FBM semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; y, FBM semestral de 2013 una vez que en el expediente no reposan los respectivos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>AUTO PAR-I N° 1500 del 11 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 50 del 14 de diciembre de 2018), en cuanto a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, bajo apremio de multa, para que presente la modificación de los formatos básicos mineros FBM semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2016; y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, bajo apremio de multa, para que presente los formatos básicos mineros FBM anual de 2013; el FBM semestral y anual de 2014 y 2015 y semestral de 2018 a través de la plataforma SI.MINERO y AUTO PAR-I N° 0061 del 07 de febrero de 2014 (notificado por estado jurídico N° 11 del 11 de febrero de 2014) y AUTO PAR-I N° 1500 del 11 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 50 del 14 de diciembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a 90 días contados a partir de su presentación.</p> <p>Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 407 de fecha 4/03/2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-097	HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA	05/03/2019	A-PAR-I-0379	<p>APROBAR el formulario de regalías para el mineral de arena, correspondiente al III trimestre del 2018, diligenciado y presentado en cero.</p> <p>APROBAR el formulario de regalías correspondiente al IV trimestre del 2018 para el mineral de recebo y arena de cantera en cero.</p> <p>DESISTIMAR PARCIALMENTE el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en Auto PAR-I No. 1530 del 13 de diciembre de 2018, para que constituya póliza minero ambiental, toda vez que la causal corresponden a la no reposición de la póliza de cumplimiento, que para el caso no es precedente, razón por la cual a través del presente acto administrativo se procederá a requerir en debida forma.</p> <p>2.1. Requerir</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-097, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FLV-097, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del contrato suscrito. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-097, para que alleguen el FBM Semestral y anual del 2018 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, que se expidió el Concepto Técnico No. 406 del 04 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJV-081	APOLINAR BOLAÑOS		05/03/2019	<p>NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Semestral del año 2017, toda vez que el Formato Básico Minero allegado no cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1453 de 7 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta las observaciones realizadas del numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 403 del 04 de Marzo de 2019.</p> <p>NO APROBAR la modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2017, toda vez que el Formato Básico Minero allegado no cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1453 de 7 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta las observaciones realizadas del numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 403 del 04 de Marzo de 2019.</p> <p>DESISTIMAR PARCIALMENTE el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad requerido en Auto PAR-I No. 829 del 02 de agosto de 2017, para que allegue los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017 con su respectivo soporte de pago, toda vez que el requerimiento no se realizó en debida forma al no enumerar la causal ni el artículo, razón por la cual a través del presente acto administrativo se requerirá conforme a derecho corresponda.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir causal de caducidad establecida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que allegue el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2013 y su respectivo soporte de pago en razón a lo evidenciado en la visita del 27 de noviembre de 2013. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Por lo anterior, se le informa que el pago de regalías se debe realizar con formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link https://www.anm.gov.co en la opción trámites y servicios -trámites en línea- Ventanilla única.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se informar a la titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que allegue el FBM anual del 2018 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que allegue los Formularios de declaración de Regalías del I, II y III trimestre de 2013; IV trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que allegue la modificación a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 403 del 04 de Marzo de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie de fondo mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I N°000829 de 2 de agosto de 2017, para que allegue: la modificación del FBM anual 2013 bajo apremio de multa; Auto PAR-I No. 0453 de 13 de junio de 2016, bajo apremio de multa para que allegue: la modificación del FBM anual y semestral de 2015; AUTO PAR-I N°1453 de 7 de diciembre de 2018, bajo apremio de multa para que allegue: la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°61-43-101000267, expedida por la Compañía aseguradora Seguros del Estado, vigente hasta el día 26 de julio de 2019; AUTO PAR-I N°000829 de 2 de agosto de 2017, bajo apremio de multa para que allegue: complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO; Auto PARI No. 0329 de 06 de abril de 2017, bajo apremio de multa para que allegue: la licencia ambiental y/o certificación</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de estado de trámite; del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N°1453 de 7 de diciembre de 2018, para que allegue Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de II Trimestre de 2017 y comprobante de pago correspondiente, teniendo en cuenta el informe de visita de inspección No. 243 de 13 de junio de 2017; del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°1453 de 7 de diciembre de 2018, para que allegue: el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III Trimestre de 2018.</p> <p>Toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.GJV-081, que se expidió el Concepto Técnico No. 403 del 04 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEA-121	RUEDA INVERSIONES S.A.S		05/03/2019	A-PAR- I-0381 <p>2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros -FBM- semestral y anual del 2018 con su respectivo plano, de acuerdo a la evaluación y observaciones efectuadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 392 del 01 de marzo de 2019,</p> <p>2.2. <u>GARANTÍAS</u></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101000919, expedida por la compañía de seguros, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 04 de octubre de 2019, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 392 del 01 de marzo de 2019.</p> <p>2.3. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018, para el mineral de oro, gravas y arenas, los cuales fueron presentados en ceros, lo cual concuerda con el estado del expediente al no contar con la licencia ambiental, y revisados los informes de visitas no se reportan labores de explotación, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HEA-121, el Concepto Técnico No. 392 de fecha 01 de marzo de 2019.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EEC-141</p>	<p>LUIS OSCAR HERNANDEZ ARIAS Y OTRO</p>	<p>05/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-0382</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019. ✓ APROBAR la póliza minero ambiental No. 63-43-101000570 de seguro del estado, la cual ampara la sexta anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido entre 04 de octubre de 2018 y el 04 de octubre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019. ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2017; I, II, III, trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019. ✓ NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017, con su plano anexo a través de la plataforma SI. MINERO y no de manera física como se allego Mediante radicado No. 20189010311692 del 03 de Agosto de 2018, <u>en aplicación a la Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016</u>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, con su plano anexo a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$38.860) más los intereses que se causen desde el 04 de agosto del 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
---	-----------------------	---	--------------------------	---------------------------------	---



				<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficialio".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, para que allegue la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado mediante radicado No. 20189010323472, del 12 de octubre del 2018 de acuerdo a las consideraciones del punto 2.4 del Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, para que allegue el Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, para que cancele la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$418.315.00), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización requerida en Mediante Auto GTRI 719 del 20 de Septiembre de 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019 por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Primordialmente le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
--	--	--	--	---

					<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EEC-141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuados bajo causal de Caducidad mediante Auto PAR-I No. 0102 del 02 de marzo de 2018 específicamente por no presentar con el pago por concepto de imposición de multa por valor de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.071.200.00), equivalentes a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. EEC-141, lo concluido en el Concepto Técnico No. 260 del 08/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1871	FELDESPATOS EL VERGEL Y OTRO		05/03/2019 A-PAR-I-0383	<p>2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR la modificación del Formato Básico Minero FBM2019011715613, semestral del 2017, toda vez que, se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR la modificación del Formato Básico Minero FBM2019011728440 Semestral del 2018, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM2019021137696, anual 2018, junto con el plano de labores mieras, siendo la veracidad de la información allí registrada responsabilidad del titular y quien la presenta.</p> <p>2.2. <u>GARANTÍAS</u></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., vigente hasta el 22 de abril del 2019, la cual ampara el vigésimo tercer (23) año de la etapa de explotación, valor asegurado \$746.321.076.00.</p>

					<p>2.3. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas, Recebo y Feldespato, correspondiente a los TRIMESTRES III y IV del 2018, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de QUINCE MIL CIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$15.125), por consignación de fecha 18 de octubre de 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que, frente a la solicitud de Prórroga del contrato, se correrá traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se realice el estudio jurídico frente a la viabilidad de la solicitud presentada.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 1871, el Concepto Técnico No. 284 de fecha 13 de febrero de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KGN-15091	CONSORCIO METROVIAS SELVA Y OTRO		05/03/2019	<p>A-PAR-I-0384</p> <p>1. INFORMAR AL BENEFICIARIO de la Autorización Temporal No. KGN-15091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la Autorización Temporal en el entendido que la misma se perdió el 01 de abril de 2014 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 255 de fecha 08/02/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGN-15091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 255 de fecha 08/02/2019</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JB1-16051</p>	<p>CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S</p>	<p>06/03/2019</p>	<p>A-PAR-I-0385</p> <p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 353 del 22/02/2019. ✓ APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 07DL000997 de la Compañía de Seguros Fianza S.A Confianza NIT. 860.070.374-9 con vigencia desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 353 del 22/02/2019. ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes I, II, III, trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 353 del 22/02/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JB1-16051, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, con su plano anexo a través de la plataforma SI. MINERO de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 353 del 22/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JB1-16051, para que allegue el Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes al IV trimestre 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 353 del 22/02/2019 ., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JB1-16051, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°1133 de 19 de octubre de 2018 específicamente para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 353 del 22/02/2019 .</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JB1-16051, lo concluido en el Concepto Técnico No. 353 del 22/02/2019.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	--------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HF1-091</p>	<p>ISIDORO ROJAS</p>		<p>06/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-0386</p>	<p style="text-align: center;">1. DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR- I No. 237 del 06 de febrero de 2019y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. HF1-091, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>SEGUNDO. - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. HF1-091, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES</p> <p>2.1. No Aprobar:</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019.</p> <p>2.2. Requerir.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual de 2016, 2017 y 2018, con sus respectivos planos y semestrales 2017, y 2018, , de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	-----------------------	-----------------------------	--	--------------------------	---------------------------------	---

					<p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 354.300) más los intereses causados a partir del 17 de abril de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2010</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 354.300) más los intereses causados a partir del 16 de julio de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.072.650) más los intereses causados a partir del 15 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.078.950), más los intereses causados a partir del 17 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.079.250) más los intereses causados a partir del 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.079.250) más los intereses causados a partir del 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.079.250) más los intereses causados a partir del 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.079.250) más los intereses causados a partir del 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.067.850) más los intereses causados a partir del 13 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.068.000) más los intereses causados a partir del 16 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.068.000) más los intereses causados a partir del 15 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 1.253.904) más los intereses causados a partir del 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.264.307) más los intereses causados a partir del 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.264.307) más los intereses causados a partir del 14 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.264.307) más los intereses causados a partir del 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.264.307) más los intereses causados a partir del 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de <i>UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.294.256) más los intereses causados a partir del 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018</i>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías para el III trimestre de 2018, y el pago por valor de \$ 1'294.256,00 pesos (Un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías para el IV trimestre de 2018, y el pago por valor de \$ 1'294.256,00 pesos (Un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.2. Informar</p> <p>INFORMAR al titular, que los tramites e incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 237 de fecha: 6/02/2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HF1 - 091, fue emitido el Concepto Técnico No. 237 de fecha; 6/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SF8-08081	MUNICIPIO DE ISNOS		06/03/2019 A-PAR-I-0387	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° SF7-08081, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente en la plataforma del SIMINERO el FBM semestral y anual de 2018 con su plano de labores; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SF7-08081, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la licencia ambiental o certificado de estado del trámite con una vigencia no superior a 90 días de fecha de expedición, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta(30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SF7-08081, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de liquidación y pago de regalías si hay lugar del II, III y IV trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal del Concepto Técnico No. 417 de fecha 5/03/2019.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IKK-15372X</p>	<p>CONCRETOS ARGOS S.A</p>		<p>06/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-0388</p>	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado N° FBM2019020636026. • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2016 y 2017, y FBM Anual de 2016 y anual de 2017. • El pago del canon superficiario correspondiente a la Décima (10) Anualidad de la etapa de Exploración, período comprendido desde el 27 de octubre de 2018, hasta el 26 de octubre 2019. • Los pagos de canon superficiario correspondiente a la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración, y segunda de Construcción y Montaje. • El Canon superficiario correspondiente a la Sexta, Séptima, Octava y Novena anualidad de la etapa de Exploración. • La póliza minero ambiental N° 0665545-6, allegada por el titular el 25 de octubre de 2018, mediante radicado N° 20185500643022. <p>2.2 Se informa a la sociedad titular que respecto al aviso de cesión de derechos allegado el 12 de febrero de 2019, mediante radicado N° 20195500724202, la Vicepresidencia de contratación y titulación minera emitirá el correspondiente acto administrativo.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterada al titular del Concepto Técnico No. 420 de fecha 5/03/2019.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLV-082</p>	<p>ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE</p>		<p>06/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-0389</p>	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual del 2018 para el mineral de materiales pétreos, presentado mediante radicado N° 2019020837430 en el SI.MINERO, • La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 6143101000291 allega por el titular el 27 de diciembre de 2018 mediante radicado 20189010332802. • El formulario de regalías correspondiente para el IV trimestre del 2018, para los minerales de arena y grava de río. • El formulario de regalías correspondiente para el IV trimestre del 2018, para los minerales de arena y grava de cantera. <p>Con el presente Auto se da por enterada al titular del Concepto Técnico No. 419 de fecha 5/03/2019.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>14838</p>	<p>VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR</p>		<p>06/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-0390</p>	<p>APROBAR el Formulario de declaración, Producción y Liquidación de Regalías trimestres IV de 2018, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. 400 del 01 de Marzo de 2019.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, bajo apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluaciones y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para la realización de la respectiva minuta del contrato, de acuerdo al derecho de preferencia acogido y aceptado.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, que se expidió el Concepto Técnico No. 400 de fecha 1/03/2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0844-73</p>	<p>NANCY MERCEDES NIÑO CEPEDES</p>		<p>06/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-0391</p>	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y sus respectivos planos anexos, allegados por el titular el 7 de abril del 2017 mediante radicado N° 20179010007492. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 208 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 16 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado N° FBM2019021638059. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2014. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. <p>2.2 NO APROBAR</p> <p>El Programa de Trabajos y Obras allegado el 15 de febrero de 2019 mediante radicado N° 20199010340032.</p>



					<p>2.3 REQUERIR a la titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa de trabajos e Inversiones (PTI), de acuerdo al concepto técnico N° 412 de fecha 5/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR a la titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue justificación técnica de la inactividad por más de seis (6) meses, de acuerdo a los Formularios de declaración de regalías allegados para el I, II, III y IV Trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (01) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR A LA TITULAR del contrato de concesión que cuenta con un saldo a favor de ciento treinta y ocho pesos m/cte (\$138), del pago realizado el 14 de agosto de 2017, por concepto de pago de regalías.</p> <p>2.6 Se le recuerda a la titular que respecto a la solicitud de adición de minerales realizada el 15 de febrero de 2019 mediante radicado N° 20199010340032, debe de tener en cuenta que la Licencia de Explotación N° 0844-73 se encuentra bajo el régimen jurídico del Decreto 2655 de 1988, por lo cual no está contemplada la figura jurídica de adición de minerales que es propia de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 Se informa al titular que mediante AUTO PAR-I N° 0595 del 04 de julio de 2018 y AUTO PAR-IN° 049 del 14 de enero de 2019 se realizaron requerimientos bajo causal de cancelación y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera preferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio a que haya lugar.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado a la titular del Concepto Técnico No. 412 de fecha 5/03/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IDQ-15101</p>	<p>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</p>	<p>04/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-392</p>	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero que su petición con radicado ANM No. 20195500722762 mediante la cual se dirige escrito a la autoridad minera solicitando prórroga de la suspensión de actividades otorgada mediante resolución mediante Resolución No. GSC No. 00235 de fecha 13 de abril de 2018, será objeto de evaluación por parte del área competente. - INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. IDQ – 15101 que el título no puede ser objeto de publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM por cuanto se halla en etapa de exploración y no cuenta PTO aprobado ni licencia ambiental. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDQ - 15101 del Concepto Técnico No. 272 del 11 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GCN-101</p>	<p>RAMON SALAZAR PARADA Y OTRO</p>	<p>04/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-393</p>	<p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión GCN – 101 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. f) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO No. 0016 del 05 de febrero de 2014 la cual fue confirmada por la Resolución GSC - ZO No. 0078 del 03 de abril de 2014.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión GCN – 101 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2017 y anuales de 2017 y de 2018 con sus respectivos planos, mediante la plataforma digital SI MINERO.</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión GCN – 101 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días</p> <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero del contrato de concesión GCN – 101 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero del contrato de concesión GCN – 101 que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a la omisión en el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante los AUTOS PAR-I No. 001508 del 21 de diciembre de 2017 y PAR-I No. 1497 del 11 de diciembre de 2018, en lo que respecta a la renovación/reposición de la póliza minero ambiental y el pago de las visitas de fiscalización. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCN - 101 del Concepto Técnico No. 205 del 04 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBC-15581	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		04/03/2019	A-PAR-I-394 <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero que su petición con radicado ANM No. 20195500722812 mediante la cual dirige escrito a la autoridad minera solicitando prórroga de la suspensión de actividades otorgada mediante resolución mediante Resolución No. GSC No. 000412 de fecha 15 de junio de 2018, será objeto de evaluación por parte del área competente, - INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. JBC - 15581 que el título minero no puede ser objeto de publicación en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM por cuanto se halla en etapa de exploración y no cuenta PTO aprobado ni licencia ambiental. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JBC- 15581 del Concepto Técnico No. 278 del 12 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-081319</p>	<p>C.I. ORO CAMPO S.A</p>	<p>05/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-395</p>	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el FBM semestral de 2018 presentado dentro del contrato de concesión N° ICQ-081319X, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018081732022 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - APROBAR el formulario y pagos de regalías correspondientes al trimestre III de 2017 para oro, lo anterior teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular minero cumple con lo establecido, lo anterior según evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.6 del presente concepto técnico. <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I de 2018, conforme a lo indicado en el concepto técnico N° 357 del 15 de junio de 2018 y en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario y pagos por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para el mineral oro, los cuales fueron presentados dentro del contrato de concesión N° ICQ-081319X y cumplen, lo anterior de conformidad a la evaluación realizada en la tabla 2 del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario y pagos por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 para el mineral oro, los cuales fueron presentados dentro del contrato de concesión N° ICQ-081319X y cumplen, lo anterior de conformidad a la evaluación realizada en la tabla 3 del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Representante Legal de la sociedad titular el escrito de renuncia presentado respecto al poder otorgado dentro del contrato de concesión N° ICQ-081319X con radicado ANM N° 20189010322432 del 10 de octubre de 2018, el cual fue allegado por la abogada Teresita del Pilar Diaz Gomez. No obstante, es preciso aclarar que no se adjuntó al escrito de renuncia la comunicación enviada al poderdante. Lo anterior, conforme a lo indicado en el artículo 76 inc. 4° de la ley 1564 de 2012.</p> <p>CLASIFICAR de acuerdo al Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 el contrato de concesión N° ICQ-081319X como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.8 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para mineral oro, conforme a la evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019.</p>
---	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------	--------------------------------	--

					<p>REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X, para que presente el pago del saldo faltante por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 1'475.621) M/CTE. correspondiente al IV trimestre de regalías del mineral <i>oro</i> conforme a la evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X para que presente a través de la plataforma digital del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X para que presente modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101019181 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el día 28 de septiembre de 2019, de conformidad a la observación señalada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X para que presente la respectiva modificación a la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, de conformidad a las características técnicas pendientes por modificar y la totalidad de los minerales aprobados, lo anterior teniendo en cuenta el análisis realizado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° ICQ-081319X para que allegue la siguiente información respecto al <i>II trimestre de 2018</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Primero</i>, el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <i>II trimestre de 2018</i> el cual no reposa en el SGD; • <i>Segundo</i>, las facturas de venta de mineral asociadas al comprobante de pago por valor de \$ 12'516.197, cuyo pago fue realizado el día 07/06/2018; • <i>Tercero</i>, el comprobante de pago de regalías correspondiente a la factura de venta de mineral N° 004, donde se reporta una producción de 2381 gr (oro puro). <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- ACOGER la recomendación del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019 mediante la cual se somete a consideración de la autoridad minera el radicado N° 20189010307382 del 13 de julio de 2018 y el radicado N° 20189010307392 del 13 de julio de 2018. En estos escritos, el titular minero solicita a la autoridad minera <u>no</u> aceptar los pagos allegados por parte del Señor Abraham Polania por concepto de las regalías causadas en el III y IV trimestre de 2017 dentro del contrato de concesión N° ICQ-081319X en razón a los argumentos expuestos en los mencionados radicados.</p> <p>En tal virtud, la autoridad minera considera desde el punto de vista técnico que la información fue allegada oportunamente y sujeta a su análisis por ser una función propia de su competencia y objeto legal conforme al artículo 3° del Decreto 4134 de 2011;</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas emanadas del contrato de concesión y/o las pendientes por acatar.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 081319X del Concepto Técnico No. 275 del 12 de febrero de 2019, y acoger el mismo dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IGO-16551</p>	<p>VICTOR ANTONIO FONSECA Y OTROS</p>		<p>05/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-396</p>	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del Contrato de Concesión N°IGO-16551 y del profesional que la refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del Contrato de Concesión N°IGO-16551 y del profesional que la refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del Contrato de Concesión N°IGO-16551 y del profesional que la refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del Contrato de Concesión N°IGO-16551 y del profesional que la refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del Contrato de Concesión N°IGO-16551 y del profesional que la refrenda.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral del año 2017, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del Contrato de Concesión N°IGO-16551 y del profesional que la refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del Contrato de Concesión N°IGO-16551 y del profesional que la refrenda.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2012, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 188 del 01 de febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGO-16551 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2012 con su respectivo plano.</p>
---	-------------------------	--	--	--------------------------	--------------------------------	--

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2013, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 188 del 01 de febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGO-16551 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2013 con su respectivo plano.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2014, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 188 del 01 de febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGO-16551 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2014 con su respectivo plano.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2015, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 188 del 01 de febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGO-16551 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2015 con su respectivo plano.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGO-16551 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual del año 2018 con sus respectivos anexos en la plataforma digital SIMINERO.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IGO-16551 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IGO-16551 que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados a través de los autos PAR-I N° 0371 del 16 de mayo de 2016 y Auto PAR-I N° 000747 del 11 de julio de 2017 en lo atinente a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.• Pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.• Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje• Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.• El pago del saldo faltante por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 360.678) M/CTE., por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración;• Reposición de la póliza minero ambiental.
--	--	--	--	--	--

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGO - 16551 del Concepto Técnico No. 188 del 01 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGU-10441	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		06/03/2019	A-PAR-I-397 <p>REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IGU-10441 en los términos del artículo 112 lit. f) de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental. Lo anterior, de conformidad al análisis dispuesto en el Concepto Técnico No. 293 del 14 de febrero de 2019 en el numeral 2.3.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un <i>término de quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IGU-10441 en los términos del artículo 112 lit. f) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante la Resolución No. VSC 000571 del 14 de junio de 2016 (acto administrativo en firme el día 25 de agosto de 2016 según constancia de ejecutoria PAR - 1 160 del día 01 de septiembre de 2016. Folio 161 - cuaderno jurídico) por un valor de VEINTE PUNTO VEINTICINCO (20.25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo mencionado más indexación, suma que asciende a la cifra de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$17.408.738) M/CTE. más indexación. Lo anterior, de conformidad al análisis dispuesto en el Concepto Técnico No. 293 del 14 de febrero de 2019 en el numeral 2.7.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. IGU-10441 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. IGU-10441 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presente el FBM anual de 2018 a través de la plataforma digital del SIMINERO. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa y caducidad, los cuales se encuentran debidamente notificados en el expediente administrativo. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGU-10441 del Concepto Técnico No. 293 del 14 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE7-10331X	BELLANED CORNELIO		06/03/2019	A-PAR-I-398 <p>2.1 Aceptar:</p> <p>ACEPTAR el formulario y de liquidación de regalías y pago del IV trimestre de 2011 de arenas de río.</p> <p>ACEPTAR los formularios y regalías del III y IV de 2012 y I de 2013 de arenas de río, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p> <p>ACEPTAR los formularios y regalías del I de 2013 de gravas y I, II, III y IV de 2014 de arenas y gravas de río y I, II, III y IV de 2015 de arenas y gravas de río, y I, II y III de 2016 de gravas toda vez que se encuentran bien liquidados después de la ley de compensación.</p> <p>2.2 No aceptar:</p> <p>NO ACEPTAR la póliza y requerir Modificar la póliza minero ambiental No. 25-43-10100084 de acuerdo a las recomendaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 410 de fecha 4/03/2019</p>

					<p>2.3 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO los FBM Anual de 2017, semestral y anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 410 de fecha 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de regalías del II, III y IV de 2008, I, II, III Y IV de 2007, I, II, III Y IV de 2006, I, II y III de 2009 y I de 2010 y I, II y III de 2010, toda vez que presentan los pagos en la alcaldía mas no los formularios de liquidación de regalías, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 410 de fecha 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los pagos efectuados de regalías del I y II trimestre de 2012 de arenas de río, toda vez que estas fueron pagas en la alcaldía de Melgar, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 410 de fecha 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de liquidación y pagos de regalías de I, II, III y IV de 2012 de gravas de río, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 410 de fecha 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de regalías de IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestres de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 410 de fecha 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Informar:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al Titular Minero que conforme lo recomendado en el en el numeral 2.9 del Concepto técnico No. 410 de fecha 4/03/2019, el expediente y el Sistema de Gestión Documental de la ANM, Se evidencia que no se ha dado cumplimiento de allegar el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula séptima numeral 7.2 de la minuta del contrato de concesión. Por lo cual, la autoridad minera en su oportunidad se pronunciará.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 410 del 04/03/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBD-101	GUILLERMO DIAZ CUELLAR Y OTRO		06/03/2019	<p>A-PAR-I-399</p> <p>2.1 Aprobar:</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2018 y su plano anexo, presentado a través de la plataforma del SIMINERO según solicitud N° FBM2019011935819.</p> <p>ACEPTAR el certificado de estado ambiental emitido por CORPOAMAZONIA, el cual fue allegado mediante radicado N° 20199010335782 del 22 de enero de 2019, toda vez que se considera desde el punto de vista técnico que es aceptable.</p> <p>APROBAR el formulario y pago allegado por concepto de regalías, correspondiente al trimestre IV de 2018.</p> <p>2.2 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero, conforme lo recomendado en el en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 422 de fecha 6/03/2019, que cuenta con un valor mayor pagado de DOCE PESOS M/Cte. (\$ 12), producto del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 422 del 06/03/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22227	ULDARICO CUMACO MENDOZA		06/03/2019	<p>A-PAR-I-400</p> <p>2.1 Aprobar:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la etapa de exploración dentro de la licencia de explotación N° 22227, etapa comprendida desde el 30 de mayo de 2002 hasta el 29 de mayo de 2003.</p> <p>2.2 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2015, de acuerdo con lo recomendado en numeral 2.1 del concepto técnico N° 414 del 05/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, el FBM semestral de 2016, de acuerdo con lo recomendado en numeral 2.1 del concepto técnico N° 414 del 05/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015; y I, II, III y IV de 2016, de acuerdo con lo recomendado en numeral 2.6 del concepto técnico N° 414 del 05/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 414 del 05/03/2019, que no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados en el Auto PAR-I N° 1135 del 20 de noviembre de 2015 y Auto PAR-I N° 0682 del 16 de junio de 2015. Por lo cual la Agencia Nacional de Minería en su oportunidad, emitirá pronunciamiento jurídico, así mismo respecto a la Vigencia de licencia de explotación, ya que ésta termino el 22 de octubre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero, conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 414 del 05/03/2019, que cuenta con un saldo a favor de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$ 79.775), producto del pago correspondiente a la etapa de exploración.</p> <p>INFORMAR al titular minero, conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 414 del 05/03/2019, no tener en cuenta el requerimiento efectuado mediante el Auto PAR-I N° 0682 del 16 de junio de 2015, para que justifique técnicamente la suspensión por más de seis (6) meses de labores sin explotación no autorizada, lo anterior teniendo en cuenta que se considera que la inactividad de las labores se debe a la ausencia de licencia ambiental para adelantar labores de explotación.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación 22227, el concepto técnico N° 414 del 05/03/2019.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JE2-11412X</p>	<p>CONSTRUDISEÑO S AGROEQUIPOS COMERCIAL – CONACOM LTDA</p>		<p>07/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-401</p>	<p>2.1 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017 y 2018 junto con sus respectivos planos anexos, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 428 de fecha 6/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, y de los trimestres I, II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 428 de fecha 6/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero, conforme a lo recomendado en el concepto técnico N° 428 del 06/03/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PAR-I No. 658 del 5 de junio de 2015; Auto PAR- I No. 000668 del 22 de junio de 2017, Auto PAR-I No. 434 del 9 de mayo de 2014, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto.</p> <p>INFORMAR al titular, conforme a lo recomendado en el concepto técnico N° 428 del 06/03/2019, que el Contrato de Concesión No. JE2-11412X, el cual se encuentra contractualmente en explotación, NO cuenta con PTO aprobado y tiene un área de 137,04004 hectáreas, por lo tanto de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 428 del 06/03/2019.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HCD-101</p>	<p>LUIS FERNANDO INIGUEZ RICO</p>		<p>07/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-402</p>	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros, Mineros (FBM) Semestral de 2008, 2009, Semestral y Anual de 2012. • Los Formatos Básicos Mineros, Mineros (FBM) Semestral 2016, 2017 y 2018 y anual 2016, 2017 y 2018, junto con el plano de labores mineras. • La póliza de cumplimiento minero ambiental No. N° 560-46-994000000234 anexo 1. Expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

					<ul style="list-style-type: none"> La Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO del Contrato de Concesión N°HCD-101, presentada el 2 de julio de 2008 de acuerdo al concepto técnico N°033 de 27 de enero de 2009. El formulario de regalías correspondiente a los trimestres II y IV de 2007, I, II, III y IV trimestre de los años, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017; I, II y III de 2018. El formulario de regalías correspondiente a los trimestres III de 2007, diligenciados y presentados en ceros, para el mineral de gravas. El formulario de regalías correspondiente a los II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre 2009, 2010, 2011; IV trimestre del 2017. El formulario de regalías para los minerales de oro y arena de río, correspondiente al IV trimestre del 2018. <p>2. 2 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue los comprobantes de pago por el siguiente valor de VEINTISEIS PESOS (\$26,00), correspondiente al IV trimestre del 2018 del mineral gravas de río; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09131	MUNICIPIO DE PITALITO	07/03/2019	A-PAR-I-403	2.1 REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente en

				<p>la plataforma del SIMINERO el FBM anual de 2018 con su plano de labores; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. 2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la presentación de la licencia ambiental o certificado de estado del trámite, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 De acuerdo al radicado No. 20195500720892 del 08 de febrero de 2019 en la cual se realiza una solicitud de reducción y devolución de área y disminución de volumen, se da aplicación a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que preceptúa lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</i></p> <p><i>A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. REK-09131, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue,</p>
--	--	--	--	---

					<p>so PEÑA DE ENTENDER DESISTIDO EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REDUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ÁREA Y DISMINUCIÓN DE VOLUMEN lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El ajuste del polígono solicitado y las coordenadas de área a retener y del área de devolución, teniendo en cuenta el área a retener en la solicitud de disminución de área y disminución de volúmenes de extracción, se encuentra fuera del polígono vigente según reporte en grafica 2 de las observaciones del punto 2.9 del Concepto Técnico No. 425 de fecha 6/03/2019. Documento de soporte o una certificación del contratante (entidad pública) que justifique la disminución de las obras a realizar y la disminución de volúmenes a extraer. <p>Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal del Concepto Técnico No. 425 de fecha 6/03/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RK3-08351	CONSORCIO SAN MARCOS	07/03/2019	A-PAR-I-404	<p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RK3-08351, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar al beneficiario de la Autorización temporal No. RK3-08351, que de acuerdo a la solicitud de prórroga de la vigencia de la autorización temporal en comento por un (1) año más radicada el 26 de marzo de 2018, con oficio No. 20185500447002, esta no podrá tramitarse hasta tanto el beneficiario allegue lo requerido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, toda vez que los documentos allegados no cumplen con los requisitos exigidos por la Ley, el cual dispone:</p> <p><i>Art. 116 Autorización temporal.(.....) con base en la constancia que expida la entidad pública para la cual se realice la obra y que se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse....</i></p> <p>Así las cosas es necesario que allegue certificación expedida por la entidad contratante de la obra, en la cual se especifique la prórroga del contrato de obra pública por medio del cual se concedió la autorización temporal, se especifique el trayecto de la vía, la duración y la cantidad máxima a utilizar, por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo Primero de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de la prórroga de la vigencia de la</p>

					<p>Autorización Temporal No. RK3-08351, solicitada el 26 de marzo de 2018 con oficio No. 20185500441002.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I N° 0460 del 05 de junio del 2018, para que presente el FBM Semestral y Anual de 2017, los Formularios de regalías del II, III y IV trimestre de 2017 y I de 2018, toda vez revisada la plataforma SI.MINERO y dentro del expediente digital no se evidencia su presentación.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RK3-08351, que se expidió el Concepto Técnico No.373 del 26 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13081	MUNICIPIO DE ACEVEDO	07/03/2019	A-PAR-I-405	<p>DESISTIMAR PARCIALMENTE los requerimientos efectuados mediante Autos PAR-I No. 001419 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017 donde se requiere al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13081, bajo causal de terminación de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No. 000482 del 28 de marzo de 2017, para que presente los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2016 I, II y III trimestre del 2017 y Auto PAR-I No1386 del 03 de diciembre del 2018, donde se procede a: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo causal de terminación de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No. 000482 del 28 de marzo de 2017, para que, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, I, II trimestre de 2018, lo anterior a que la causal de terminación es por el no pago de regalías mas no por la no presentación de los formularios, además se tiene que la autorización temporal no cuenta con licencia ambiental, razón por la cual a través del presente acto administrativo se procederá a requerir conforme a derecho corresponda.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13081, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13081, para que allegue copia del acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación expedida de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días desde su expedición. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13081, para que presente los Formularios de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018, y recibo de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I N° 001419 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, para que diligencie en la plataforma del SIMINERO el Formato básico minero anual del 2016 y el formato básico minero semestral del 2017; Auto PAR-I No. 1386 del 03 de diciembre del 2018, proceda a: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal bajo apremio de multa, contemplado en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a través de la plataforma SI.MINERO presente los FBM anual de 2017 con su respectivo plano y el FBM semestral de 2018;</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No.REG-13081, que se expidió el Concepto Técnico No.352 del 22 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ Y OTRO	07/03/2019	A-PAR-I-406	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JDL-14581 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formato básico minero (FBM) anual del año 2017 y su respectivo plano; y los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual de 2018 junto con su plano anexo. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JDL-14581 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDL-14581 del Concepto Técnico No. 321 del 18 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0892-73</p>	<p>TRITURADOS DEL TOLIMA LDTA</p>	<p>07/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-407</p>	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y de 2017 con sus planos respectivos, y los semestrales de 2017 y de 2018. - APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), de los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018. - INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero anual de 2018 no será evaluado, hasta tanto sea allegado el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018. - ACOGER el Concepto Técnico No. 130 del 31 de marzo de 2011 (folios 220 a 222 Jurídico 2), única y exclusivamente en lo que respecta a la solicitud presentada por el titular en el sentido de <u>no</u> exigir el pago del canon superficial de la prórroga de la etapa de construcción y montaje, obligación requerida mediante el AUTO No. 627 del 30 de julio de 2007 notificado mediante el estado jurídico No. 029 del 02 de agosto de 2007 (folio 131 Jurídico 1). Lo anterior, con ocasión de las razones expuestas en el mencionado concepto y en el concepto técnico No. 0288 del 13 de febrero de 2019 punto 2.2. - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. 0892 – 73 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101003453. Lo anterior, de acuerdo al análisis expuesto en el punto 2.3 del concepto técnico No. 0288 del 13 de febrero de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. 0892 – 73 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo de CORTOLIMA que levante la medida tomada según Resolución No. 0703 del 18 de marzo de 2016, por la cual se suspenden temporalmente los efectos de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1265 del 14 de noviembre de 2006. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. 0892 – 73 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de <u>2006</u>; I, II, III y IV de <u>2008</u>; I y II de <u>2007</u>; I y II de <u>2009</u>; IV de <u>2018</u>.
---	-----------------------	--	--------------------------	--------------------------------	---

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. 0892 – 73 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adjunte en la plataforma digital SIMINERO, el plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2018. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al titular minero que debe abstenerse en realizar labores de explotación en el área del título minero hasta que la autoridad competente levante la suspensión de la licencia ambiental. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0892-73 del Concepto Técnico No. 288 del 13 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	07/03/2019	A-PAR-I-408	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.6 del Concepto Técnico No. 399 de fecha 01 de marzo de 2019 se procede a Aprobar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2015, junto con su plano anexo, toda vez que la información reportada en el FBM concuerda con la producción reportada en los formularios de declaración de regalías, y cumple con las condiciones técnicas exigidas y la información presentada es responsabilidad del titular. - Pago del canon superficiario correspondiente al primer año de exploración y segundo de Construcción y Montaje.¹ - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (arenas de río), junto con su respectivo pago, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.² - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (gravas y arenas de río), junto con su respectivo pago, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016 y 2017 y I de 2018.³

					<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016, número de solicitud FBM2017112120469, FBM anual 2016, Número de solicitud FBM2017112120470, y FBM semestral de 2017, número de solicitud FBM2017112220471, toda vez que no cumplen con las condiciones técnicas exigidas para su aprobación, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 Concepto Técnico No. 399 de fecha 01 de marzo de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>¹ SE INFORMA al titular minero que de los pagos indicados cuenta con un mayor valor pagado por CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 193) y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 2.811), respectivamente.</p> <p>² SE INFORMA al titular minero que de los pagos indicados cuenta con un mayor valor pagado por CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 420) PESOS, DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 253) PESOS, TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 366) PESOS y CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 429) PESOS, respectivamente.</p> <p>³ SE INFORMA al titular minero que de los pagos indicados cuenta con mayores valores pagados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DIECIOCHO MIL DOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 18.210) PESOS, por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2017. (gravas y arenas) - TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 359) PESOS, por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2016. (gravas y arenas) - CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 459) PESOS, por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2016. (gravas y arenas) - CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 437) PESOS, por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2016. (gravas y arenas) - TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 319) PESOS, por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2016. (gravas y arenas) - VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 20.074), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2015 (gravas y arenas). - QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 15.545) de intereses de pago de regalías de II, III y IV trimestre de 2015. (gravas y arenas). - DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.384) por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2017. - DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.287) por concepto de pago de intereses a regalías efectuado el 24 de mayo de 2018 - DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 2.703) por concepto del pago de intereses a regalías efectuado el 24 de mayo de 2018. - DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 269) por concepto de pago de regalías de fecha de 24 de mayo de 2018. <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM semestral y anual de 2018, éste junto con el plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 Concepto Técnico No. 399 de fecha 01 de marzo de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación de la póliza minero ambiental No. DL000981 expedida por la compañía de seguros confianza, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 399 de fecha 01 de marzo de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestre de 2018, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 399 de fecha 01 de marzo de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante de regalías, por valor de Veintiún mil treinta y un (\$21.031,00) pesos m/cte., correspondiente al I trimestre de 2009 (arenas de río), y el saldo pendiente de regalías, por valor de sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y un (\$64.581,00) pesos m/cte., correspondiente al I trimestre de 2014 (arenas de río), atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 399 de fecha 01 de marzo de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>Se informa al titular minero que los pagos de las sumas enunciadas, se deben efectuar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, las cuales se deben consignar a través del link de "trámites en línea" del menú "Servicios en Línea" "Regalías y Contraprestaciones", que se encuentra en la página web de la entidad: www.anm.gov.co.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente saldo faltante por concepto de visita de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>fiscalización por valor de dos millones dieciocho mil quince (\$2.018.015) pesos M/cte, más los intereses por mora causados desde el 12 de mayo de 2017 hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.9 del Concepto Técnico No. 399 de fecha 01 de marzo de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, que mediante AUTO PAR-I-0112 de 14 de marzo de 2017, notificado en estado No. 07 de fecha: 16/03/2017, le fueron realizados requerimientos, bajo Apremio de Multa y Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el incumplimiento a los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 Informar al titular, que se emitió el Concepto Técnico No.109 del 18 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros Confianza, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16108	LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE Y OTRO	08/03/2019	A-PAR-I-409	<p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con su plano anexo, a través de la Plataforma del SIMINERO, y para que alleguen la modificación a los FBM Semestral y Anual de 2017, según las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018 para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, bajo apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 junto con su recibo de pago si a ello hubiere lugar, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 910 del 18 de Diciembre de 2018. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de esta notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que realicen el pago por valor de Noventa y Un mil Novecientos Ochenta y Cinco pesos, por concepto de saldo faltante de pago de la multa impuesta, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 844 del 20 de diciembre de 2017, para lo cual se les concede el término de un (1) mes contados a partir de esta notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16108, que se expidió el Concepto Técnico No. 442 del 8 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLS-091	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	08/03/2019	A-PAR-I-410	<p>- REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GLS – 091 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formato básico minero (FBM) anual del año 2018 y su respectivo plano de acuerdo con los minerales concesionados y aprobados en el PTO.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JDL-14581 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías del <i>IV trimestre de 2018</i> respecto a los minerales concesionados y aprobados en el PTO.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLS – 091 del Concepto Técnico No. 332 del 19 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HBM-101	G.I. GEORECURSOS S.A.		08/03/2019	A-PAR- I-411	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión No. HBM – 101, para que presente los Formatos Básicos Mineros de los minerales concesionados respecto a los siguientes periodos: anual de 2006 (se debe presentar en físico); el FBM anual de 2017 con su respectivo plano (se debe presentar a través de la plataforma digital del SIMINERO); el semestral y anual de 2018 con su plano anexo (se debe presentar a través de la plataforma digital del SIMINERO). <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión No. HBM - 101 para que presente los formularios de declaración de regalías de los minerales concesionados respecto a los trimestres IV de 2017; trimestres I, II, III, IV de 2018. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBM - 101 del Concepto Técnico No. 368 del 26 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ Y OTRO		08/03/2019	A-PAR- I-412	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías allegados dentro del contrato de concesión No. CBF-151 para el II, III, IV trimestre del año 2017, lo anterior teniendo en cuenta que, aunque fueron presentados con producción cero. Es preciso indicar que la información diligenciada se encuentra acorde con la realidad del expediente. - APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías allegados dentro del contrato de concesión No. CBF-151 para el I, II trimestre del año 2018, lo anterior teniendo en cuenta que, aunque fueron presentados con producción cero, la información diligenciada se encuentra de conformidad con la realidad del expediente. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión No. CBF – 151, para que presente los FBM formatos básicos mineros semestral y anual del 2017 y su plano adjunto, en la plataforma digital SI.MINERO.

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión No. CBF – 151, para que presente el FBM anual del 2018 con su plano adjunto en la plataforma digital SI.MINERO. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión No. CBF – 151, para que allegue los formularios de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CBF - 151 del Concepto Técnico No. 336 del 19 de febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO		08/03/2019	A-PAR-I-413	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013 y su plano anexo, toda vez que fue modificado de acuerdo a la documentación allegada por el titular minero con relación a los Formularios de regalías para el año 2013.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo, teniendo en cuenta que cumple con las recomendaciones realizadas mediante Concepto Técnico N°666 de 25 de octubre de 2018, acogidas mediante AUTO PAR-I N°1156 de 26 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información.</p>



					<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, teniendo en cuenta que cumple con las recomendaciones realizadas mediante Concepto Técnico N°666 de 25 de octubre de 2018, acogidas mediante AUTO PAR-I N°1156 de 26 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo requerido para su aprobación y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondientes a I Trimestre de 2018, toda vez que fue modificado de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico N°666 de 25 de octubre de 2018 acogidas mediante AUTO PAR-I N°1156 de 26 de octubre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondientes a III Trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fueron presentados dentro de los requisitos exigibles para su aprobación de manera completa y oportuna, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 434 del 07 de Marzo de 2019.</p> <p>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondientes a IV Trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fueron presentados dentro de los requisitos exigibles para su aprobación de manera completa y oportuna, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 434 del 07 de Marzo de 2019</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en AUTO PAR-I N°001478 de 15 de diciembre de 2017, para que ajuste su explotación a la aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; teniendo en cuenta que las producciones reportadas en los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014, 2015 y 2016 y 2017 y las producciones declaradas en los Formularios de regalías para los mismos periodos son mayores a la producción anual de 1.800 toneladas de arcilla aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. No se evidencia que el titular haya allegado justificación técnica de la producción mayor reportada a la aprobada en el PTO durante estos años, ni modificación o actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO, según revisión del expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, que se expidió el Concepto Técnico No. 434 del 07 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLPS		08/03/2019	A-PAR- I-414	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> El FBM anual de 2018 y su plano anexo presentado a través de la plataforma del SIMINERO según radicado N° FBM2019020737313. Los formularios de declaración de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2018; <p>2.2 REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 09 de septiembre de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la respectiva licencia ambiental, o en su defecto, certificado de estado de trámite de la misma; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Se informa a la titular que el Grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros, se pronunciará mediante acto administrativo frente al incumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PAR-I N° 0909 del 14 de septiembre de 2018, en el cual se requirió so pena de entender desistida la solicitud de integración de áreas presentada con radicado No. 20189010296062 del 09 mayo de 2018.</p> <p>2.5 Con el presente auto se da por enterada a la titular del Concepto Técnico No. 435 de fecha 7/03/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08542	LUIS HERNANDO IÑIQUEZ RICO		08/03/2019	A-PAR- I-415	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico minero anual de 2018, junto con el plano de labores mineras. El canon correspondiente a la tercera anualidad de exploración, El canon correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje.

					<ul style="list-style-type: none"> • El canon correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje. • El canon correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje. • La póliza minero ambiental N° 560-46-99000000208, Anexo 3 de la Aseguradora Solidaria de Colombia. • Los formularios de declaración de regalías de los trimestres, IV de 2017, III y IV de 2018. <p>2.2 INFORMAR al titular que posee los siguientes saldos a favor, lo cual será tenido en cuenta para posteriores obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Doscientos sesenta pesos, (\$260,00), por consignación de mayor valor y será tenido en cuenta para posteriores obligaciones. • Ciento ochenta y seis pesos, (\$186,00), por consignación de mayor valor y será tenido en cuenta para posteriores obligaciones. • Cien pesos, (\$100,00), por consignación de mayor valor y será tenido en cuenta para posteriores obligaciones. • Setecientos sesenta y cuatro pesos, (\$764,00), por consignación de mayor valor y será tenido en cuenta para posteriores obligaciones. <p>2.3 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la respectiva licencia ambiental, o en su defecto, certificado de estado de trámite de la misma para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Con el presente auto se da por enterada a la titular del Concepto Técnico No. 432 de fecha 7/03/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y OTRO	11/03/2019	A-PAR-I-416	<p>NO ACEPTAR el FBM semestral de 2018 presentado dentro del contrato de concesión N° HAR-081, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2019021132021 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, y requerir su modificación de conformidad lo anterior según la observación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 411 de fecha 5/03/2019</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2018 y su plano anexo presentado dentro del contrato de concesión N° HAR-081, el cual fue presentado a través de la plataforma del Siminero según solicitud N° FBM2019021136668, y requerir su modificación de conformidad con las observaciones señaladas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 411 del 5/03/2019.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión N° HAR-081, etapa comprendida desde el 04 de abril de 2009 hasta el 03 de mayo de 2009, teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular cumple con lo establecido, según evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.2 del concepto técnico No. 443 del 11/03/2019.</p>



					<p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado por valor de SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$ 66), producto del pago allegado para la tercera anualidad de exploración, lo anterior según evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.2 del concepto técnico No. 443 del 11/03/2019.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión N° HAR-081, etapa comprendida entre el 04 de mayo de 2009 hasta el 03 de agosto de 2009, lo anterior teniendo en cuenta que el valor allegado cumple con lo establecido, según evaluación realizada en la tabla 2 del numeral 2.2 del concepto técnico No. 443 del 11/03/2019</p> <p>INFORMAR al titular minero que con relación a la solicitud presentada con radicado N° 20199010342662 del 06 de marzo de 2019, donde se solicita aclarar el cobro de canon de la primera anualidad de construcción y montaje, manifestando que esta se encuentra pagada según concepto técnico N° 456 del 23 de julio de 2018, se considera desde el punto de vista técnico que la anualidad si fue causada y estaba pendiente de cancelar, lo anterior según el análisis del numeral 2.2 del concepto técnico No. 443 del 11/03/2019.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías presentado por el titular del contrato de concesión N° HAR-081, correspondiente al IV trimestre de 2018 para los minerales Arena de Cantera, Carbón y Arcillas, lo anterior teniendo en cuenta que el pago y la información allegada cumple con lo establecido, lo anterior según evaluación realizada en la tabla 3 del numeral 2.6 del concepto técnico No. 443 del 11/03/2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado por valor de MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$ 1.049), producto del pago realizado por concepto de regalías del IV trimestre de 2018 para el mineral arenas de cantera, lo anterior según evaluación realizada en la tabla 3 del numeral 2.6 del concepto técnico No. 443 del 11/03/2019.</p> <p>Respecto a la recomendación de realizar acta de adición de minerales para ARENA DE CANTERA Y ARCILLAS MISCELÁNEAS, el Grupo Jurídico se aparta de dicha recomendación, toda vez que se observa que existe acta de adición de minerales suscrita entre La Agencia Nacional de Minería y los señores URIEL MONTAÑA RIVERA y LEONARDO PRECIADO LUGO, mediante la cual acuerdan PRIMERO. Adicionar al objeto del contrato de concesión No. HAR-081, el cual quedará así: "CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente tiene por objeto la realización por parte del concesionario de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, ARENA Y ARCILLAS MISCELÁNEAS.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-081, que se expidieron los Conceptos Técnicos Nos. 411 del 05 de Marzo de 2019 y 443 del 11 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EE8-091	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	11/03/2019	A-PAR- I-417	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016, allegado por el titular, el 18 de enero de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM201801181941. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por el titular, el 12 de julio de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018171228339. • Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013; I, II de 2014 y 2018. <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EE8-091, bajo Apremio de Multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La modificación al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017, allegado 10 de febrero de 2018, través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018021020864, • La modificación al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado 122 de febrero de 2019, través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019022234129; <p>Lo anterior de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 424 de fecha 6/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EE8-091, bajo Apremio de Multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La modificación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015, I, II de 2016; I, II, III y IV de 2017, y I de 2018. Toda vez que el mineral presentado (gravas de cantera), no corresponde al aprobado en el PTO (Recebo); • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2016, junto con su respectivo comprobante de pago; • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014 y 2018
----------------------------------	----------------	-------------------------------------	-------------------	-------------------------	---



					<p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EE8-091, bajo Apremio de Multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación de la Licencia Ambiental en cuanto al mineral a explotar, toda vez que este no concuerda con el aprobado en el PTO, o certificado del estado de trámite de la misma; Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EE8-091, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal f), la reposición de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 Se informa al titular que mediante AUTO PAR-I N° 003 del 04 de enero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 01 del 05 de enero de 2018), se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, para que allegará las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2013, Semestrales y anuales 2014, 2015, y FBM Anual de 2016 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento, por lo cual la Autoridad Minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio.</p> <p>2.7 Se informa al titular del contrato de concesión N° EE8-091, que cuenta con los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none">• TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.351), del pago realizado el 11 de julio de 2015, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2015, los cuales serán utilizados en la siguiente compensación.• VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.269) del pago realizado el 03 de octubre de 2015, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2015.• DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.852) del pago realizado el 13 de enero de 2016, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015.• VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$24.104) del pago realizado el 13 de julio de 2016, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2016.• UN PESO M/CTE (\$1) del pago realizado el 01 de abril de 2017, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2017.• UN PESO M/CTE (\$1) del pago realizado el 13 de julio de 2018, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2018.
--	--	--	--	--	---

					<p>2.8 CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante concepto técnico emitido por el grupo de legalización de minería de hecho, de fecha del 07 de septiembre de 2009, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° EE8-091 se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 424 de fecha 6/03/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHR-101	OSCAR RAIMUNDO GONZALEZ	11/03/2019	A-PAR- I-418	<p>APROBAR la póliza No. 17-43-101001349 de Seguros del Estado, con vigencia del 29 de agosto del 2018 hasta el día 29 de agosto de 2019</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 y su respectivo pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I No. 1039 de 08 de octubre del 2018, Bajo Causal de Caducidad, al titular para que allegue el pago de saldo faltante por Valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$281.043.00); correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, Bajo apremio de multa, al titular para que allegue el Formato Básico Minero anual junto con el Plano de labores mineros del año 2017 y semestral del 2018, toda vez que revisado la plataforma del SI.MINERO, Bajo apremio de multa, al titular para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental, se observa que el titular no dado cumplimiento a esta obligación de presentar el respectivo PTO, toda vez revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencio que el titular haya llegado lo requerido o dado cumplimiento.</p>

						Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FHR-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 436 del 08 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BJ6-151	GERARDO LOZANO OSORIO		11/03/2019	A-PAR-I-419	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución N° 0911 del 22 de agosto de 2017, mediante la cual se resuelve declarar la terminación de la licencia especial de explotación N° BJ6-151, al Grupo de Catastro y Registro Minero, para su respectiva inscripción. ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR Resolución N° 0911 del 22 de agosto de 2017, mediante la cual se resuelve declarar la terminación de la licencia especial de explotación N° BJ6-151, al Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. BJ6-151, lo concluido en el Concepto Técnico No. 396 de fecha 01/03/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S		11/03/2019	A-PAR-I-420	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, con su respectivo plano anexo allegado mediante la plataforma SI.MINERO con Número de solicitud FBM2019021811289, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 de fecha 25/02/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2016, allegado mediante la plataforma SI.MINERO con Número de solicitud FBM2019021829878, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 de fecha 25/02/2019. ✓ APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 de fecha 25/02/2019. ✓ APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 de fecha 25/02/2019. ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 de fecha 25/02/2019.

						<p>✓ APROBAR el pago de visita de fiscalización de acuerdo al análisis efectuado en el punto 2,7 del Concepto Técnico No. 366 de fecha 25/02/2019.</p> <p>2.2. Requerir</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO con su respectivo plano adjunto, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 de fecha 25/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$931) por concepto de pago de canon superficiario de la II anualidad de construcción y montaje; QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 554) por concepto de pago de canon superficiario de la III anualidad de construcción y montaje; TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$389), de fecha de 25 de febrero de 2019 por concepto de pago de visita de fiscalización, que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 de fecha 25/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA		11/03/2019	A-PAR-I-421	<p>2.1 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano anexo a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 441 de fecha 8/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 18 de diciembre de 2009, mediante AUTO GLM N° 230, toda vez que se tiene un área definida para el proyecto de 8.8900 hectáreas, y que mediante el contrato de concesión N° FCI-091, suscrito el 13 de febrero de 2018, se otorgó un área de 7,8427 hectáreas, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.4 del Concepto técnico No. 441 de fecha 8/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30)</p>



				<p>días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001 para que presente la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones emanadas el título minero, la cual deberá amparar la Segunda (02) Anualidad de la etapa de explotación, período comprendido desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020, con un monto asegurado de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.354.044), de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 441 de fecha 8/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Resolución emitida por la autoridad competente, mediante la cual, se levante la medida de suspensión impuesta por CORTOLIMA el 06 de septiembre de 2016, mediante la Resolución N° 2848, toda vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 441 de fecha 8/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018, con sus respectivos comprobantes de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 441 de fecha 8/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 18 de diciembre de 2009, mediante AUTO GLM N° 230, y de acuerdo al Decreto 1686 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° FCI-091 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 441 del 08/03/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido</p> <p>lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	HC3-152	INGENIEROS CONSTRUCTORES, TECNOLOGIA Y EQUIPOS S.A INECONTE S.A		11/03/2019	A-PAR-I-422	<p>2.1 Informar:</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 438 de fecha 8/03/2019, se tiene que no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados en el AUTO PAR-I N° 1159 del 26 de octubre de 2018, Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Así mismo lo hará conforme a la vigencia de la Autorización Temporal en el entendido que esta se encuentra vencida desde el 09 de septiembre de 2007, sin acto administrativo de terminación.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 438 del 08/03/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA		11/03/2019	A-PAR-I-423	<p>2.1 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 413 de fecha 5/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare las obligaciones del Contrato de Concesión N°GCV-121, teniendo en cuenta que la última Póliza aportada por el titular perdió vigencia el día 17 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 413 de fecha 5/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de producción de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 413 de fecha 5/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero, conforme a lo recomendado en el concepto técnico N° 413 de fecha 05/03/2019, que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el AUTO PAR-I N°1281 de 16 de noviembre de 2018, por lo cual la Autoridad Minera en su</p>

					oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 413 del 05/03/2019.	
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10V	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ		11/03/2019	A-PAR- I-424	<p>2.1. Aprobar:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014 y su plano anexo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, y el Formato Básico Minero Anual de 2015 y su plano anexo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016 con su respectivo plano anexo, de acuerdo con lo recomendado en el concepto técnico N° 807 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de acuerdo con lo recomendado en el concepto técnico N° 807 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los pagos y formularios allegados por el titular correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012; I, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV de 2014; I y II Trimestre de 2015; I, II, III y IV Trimestre de 2016 y I, II Trimestre de 2017, de acuerdo con lo recomendado en el concepto técnico N° 807 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2. No aprobar:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico 427 de fecha 06/03/2019.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, teniendo en cuenta el análisis y las observaciones realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico 427 de fecha 06/03/2019.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta el análisis y las observaciones realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico 427 de fecha 06/03/2019.</p> <p>NO APROBAR los pagos allegados por el titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V presentados mediante Radicado N°20189010319972 de 27 de septiembre de 2018, toda vez que no se indica claramente a qué periodos corresponden cada uno de los pagos aportados.</p> <p>NO APROBAR los pagos allegados por el titular del Contrato de Concesión N°FLV-10V presentados mediante Radicado N°20199010337672 de 1 de febrero de 2019, toda vez que no se indica claramente a qué periodos corresponden cada uno de los pagos aportados</p>

					<p>2.3. Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2012 y su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 427 de fecha 6/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2017; y I y II Trimestre de 2018 para mineral de Gravas y Arenas, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 427 de fecha 6/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 427 de fecha 6/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero, conforme a lo recomendado en el concepto técnico N° 427 de fecha 06/03/2019, que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el AUTO PAR-I 184 del 17 de marzo del 2016, AUTO PAR-I 117 del 28 de junio del 2013, AUTO-GSC-ZO N° 0321 del 24 de febrero del 2016, AUTO PAR-I N°000168 de 31 de marzo de 2017, AUTO PAR-I N°000845 de 4 de agosto de 2017, AUTO 001528 de 27 de diciembre de 2017, por lo cual la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 427 del 06/03/2019.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	0751-73	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.		11/03/2019	A-PAR- I-425	<p>2.1. Aprobar</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2016 y del I semestre y anual de 2018, éste con su plano respectivo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019;</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL009945, vigente hasta el 05 de febrero de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019;</p>

					<p>APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI para el quinquenio comprendido entre el 06 de febrero de 2019 y el 05 de febrero de 2024, para el mineral de ARENAS y GRAVAS, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019;</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2016 y I, II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019;</p> <p>2.2. Requerir.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación y/o actualización de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el permiso de ocupación de cauce o el certificado del estado de su trámite, otorgado por la CORPORACION AUUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORPOMAGDALENA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que existe un mayor valor pagado de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$367), por concepto del pago de regalías del trimestre I de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0751-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 405 de fecha: 4/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>0948-73</p>	<p>CAROLINA MORENO RODRIGUEZ</p>		<p>11/03/2019</p>	<p>A-PAR-I-426</p>	<p>2.3. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto técnico No. 418 de fecha: 5/03/2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará en su momento mediante el acto administrativo correspondiente.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0948-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 418 de fecha: 5/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HAH-081</p>	<p>TIGER AMERICAN GOLD S.A.S</p>		<p>11/03/2019</p>	<p>A-PAR-I-427</p>	<p>2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2017, semestral y anual de 2018, con sus respectivos planos, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 416 del 05 de marzo de 2019. Siendo la información allí consignada responsabilidad de los titulares mineros.</p> <p>2.2. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, se evidencia que se encuentran bien diligenciados y presentados en ceros, lo cual es consecuente con el estado actual del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta que, aunque se encuentra contractualmente en la etapa de explotación y cuenta con PTO aprobado, aún no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.3. <u>GARANTÍAS</u></p> <p>NO APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental N° 11-43-101006198 de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 416 del 2019, donde se aclara que el valor asegurado no corresponde.</p> <p>2.4. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la MODIFICACIÓN de la póliza minero ambiental No. 11-43-101006198, de conformidad con la evaluación y las características establecidas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 416 del 05 de marzo de 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite que no supere los noventa (90) días de expedición</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HAH-081, el Concepto Técnico No. 416 de fecha 05 de marzo de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19288	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES DE COLOMBIA LTDA	11/03/2019	A-PAR-I-428	<p>2.1. <u>FORMATO BÁSICO MINERO</u></p> <p>NO ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros - FBM - semestral y anual de 2014 y 2015 según observaciones del numeral 2.2 del concepto técnico No. 675 del 20 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2016 (FBM201607214395), presentado a través de la plataforma del SIMINERO.</p> <p>INFORMAR al titular minero que frente a los formatos básicos mineros ANUAL 2016, 2017 y 2018, y SEMESTRAL de 2017 y 2018, presentado a través del sistema de información SIMINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2018.</p> <p>2.2. <u>REGALÍAS</u></p> <p>ACEPTAR y se APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular, correspondientes a los trimestres III y IV de 2013; trimestres I, II, III y IV de 2014; trimestres I, II, III y IV de 2015; trimestres I y II de 2016; de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 675 del 20 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>PRESENTE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2016; trimestres I, II, III y IV de 2017, y trimestres I, II, III y IV de 2018, con sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.4. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19288, que mediante AUTO PAR-I No. 0044 del 24 de enero de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, para que allegara: 1) <i>la modificación de los FBM semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010</i>, y mediante AUTO PAR-I N° 654 del 29 de julio de 2014, se le requirió: 1) <i>la modificación de los FBM semestrales y anuales de 2011, 2012 anual 2013</i>; y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19288, el Concepto Técnico No. 430 de fecha 07 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0635A-73	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	11/03/2019	A-PAR-I-429	<p>2.1. Aprobar</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y de 2016 con sus respectivos planos; y el Formato Básico Minero del I semestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019;</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para GRAVAS DE RÍO, de los trimestres I, II, III y IV de 2006 y de 2008, IV de 2013 y de IV de 2017, y para ARENAS DE RÍO, de los trimestres I, II, III y IV de 2007, 2009, 2010, 2011 y 2012, I, II, y III de 2013 y IV de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019;</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, presentados en cero (0), de los trimestres I y III de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019;</p> <p>2.2. No Aprobar</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017 Y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019;</p>



					<p>2.3. Requerir.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 25-43-101000914 vigente hasta el 26 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que cancele los saldos faltantes de las regalías del trimestre II de 2018, para ARENAS por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$696) y para GRAVAS por SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$654), más los intereses de mora causados desde el 30 de septiembre de 2018 hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que se acepta el pago de inspección de campo requerido mediante AUTO GTRI No. 797 del 21 de octubre de 2011, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019;</p>
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0635A-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 433 de fecha: 7/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: